

## CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

**BETSABÉ DANIELA VERGARA ALVEAR**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

En la ciudad de Chimbarongo, a **28 de diciembre de 2018**, comparecen: doña **BETSABÉ DANIELA VERGARA ALVEAR**, chilena, empleada, cédula nacional de identidad número 17.059.078-3, domiciliada en Pasaje 6, casa 39, Población Pablo Neruda, comuna de Chimbarongo, en adelante también “**el arrendador**”, por una parte; y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad número 14.261.851-6, ambos con domicilio en Javiera Carrera N° 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también “**la Municipalidad**” o “**la arrendataria**”, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas, y exponen que han convenido en la suscripción del presente contrato de arriendo:

**PRIMERO:** doña **BETSABÉ DANIELA VERGARA ALVEAR**, es actualmente dueña de la propiedad ubicada en calle Tomás Mendoza N° 188, de la Población Pablo Neruda, de la comuna de Chimbarongo, y que deslinda: **NORTE:** Lote 1, Manzana Y; **SUR:** Pasaje 4; **ORIENTE:** Calle Tomás Mendoza; y **PONIENTE:** Parte Lote 3, Manzana Y; cuyo título de dominio a su nombre, se encuentra inscrito a **fojas 3755, número 3881**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año **2017**.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna. Pudiendo celebrar, para dichos efectos, convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. En este contexto, la Municipalidad desde el año 2015, a la fecha ha suscrito distintos Convenios con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para la de Implementación progresiva, de las Fases I, II y III, del **Programa de Recuperación de Barrios Barrio Pablo Neruda, Gabriela Mistral y Villa Presidentes, de la comuna de Chimbarongo**; los cuales se han modificado y extendido en el tiempo, por la ejecución y/o generación de nuevos proyectos en el sector; mismos que han sido sancionados a través del Decreto Alcaldicio N°3.067, del 16 de agosto y N°4.793, del 30 de noviembre, ambos del año 2018.

Así, para la continuidad del Programa singularizado, y a fin de dar cumplimiento a una de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por la **Coordinadora del Programa Quiero Mi Barrio**, la cual señala que se requiere arrendar un inmueble destinado a la habilitación de una oficina barrial, la que debe ubicarse necesariamente en el Barrio Pablo Neruda- Gabriela Mistral- Villa Presidentes, de la comuna de Chimbarongo; características y requisitos que reúne el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, ofertado por Arrendadora en su carta de fecha 19 de diciembre de 2018, ingresada al municipio el 26-12-2018.

**TERCERO:** De conformidad a las cláusulas anteriores, y antecedentes referidos, que las partes declaran conocer y aceptar, por este acto doña **BETSABÉ DANIELA VERGARA ALVEAR**, entrega en arriendo, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, para quien acepta su Alcalde don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, la propiedad singularizada en la cláusula primera de este instrumento, para la habilitación de una oficina barrial, destinada a la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, en los Barrios Pablo Neruda -Gabriela Mistral- Villa Presidentes, de la comuna de Chimbarongo.

La Municipalidad, por este acto acepta el arrendamiento, asumiendo el uso y goce del inmueble singularizado, siendo, de su cargo, arbitrar las medidas que sean necesarias para su correcta utilización, ejecutar los actos propios de la administración, así como los necesarios para darle el destino indicado precedentemente.

**CUARTO:** La Municipalidad, sólo podrá utilizar el inmueble, materia del presente contrato, para la habilitación y funcionamiento de una “**Oficina Barrial**”, destinada a la implementación en el sector del **Programa de Recuperación de Barrios**, todo lo cual se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en Convenio singularizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**QUINTO:** La arrendataria adquiere por el presente contrato las siguientes obligaciones: **Uno.** Destinar el inmueble exclusivamente para habilitación y funcionamiento de una “Oficina Barrial”, del Programa de Recuperación de Barrios; **Dos.** Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, debiendo solventar los gastos que demande mantener el recinto en condiciones de uso; **Tres.** No podrá ceder, enajenar, gravar, subarrendar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica; **Cuatro:** Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble. En consecuencia, quedará obligado, entre otras, al pago de los consumos de suministro de electricidad, agua potable, teléfono y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de la dependencia e instalaciones, así como los gastos que irrogue la modificación y/o habilitación de las dependencias para la instalación de la oficina barrial ya indicada. Los diversos arranques y empalmes estarán a nombre del arrendatario, siendo de su exclusiva responsabilidad el consumo y cualquier otro gasto relacionado con la instalación o reparación del servicio respectivo.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el arrendador en este acto autoriza, expresamente, a la arrendataria para llevar a cabo las obras, modificaciones y/o mejoras necesarias a la infraestructura existente en el inmueble objeto del presente contrato, a fin de habilitar sus dependencias de acuerdo a los requerimientos y parámetros técnicos fijados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

**SEPTIMO:** El presente contrato **tendrá una duración de ocho meses**, contados desde el 01 de enero, y hasta el 31 de agosto de 2018.

**OCTAVO:** El canon de arriendo será la suma de **\$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, no reajustables, pagadero en forma mensual, contra presentación de recibo, emitido por la Arrendadora. La Arrendataria se obliga a pagar dicho monto, con los recursos que le transfiera la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, Ítem presupuestario “Gastos Operacionales”, del Convenio singularizado en la cláusula segunda de este instrumento. Las partes, dejan constancia que la Municipalidad no registra deuda por concepto de arriendo, ni de consumo en servicios básicos, a don Rodrigo Ramírez Morán, antiguo propietario y arrendador de la propiedad, que en este acto, pasa a arrendarse a su actual dueña, doña BETSABÉ DANIELA VERGARA ALVEA.

**NOVENO:** Se pondrá término a este contrato, por las siguientes causales: **Uno.** Vencimiento del Plazo, conforme a lo señalado en la cláusula séptima precedente. **Dos.** Mutuo Acuerdo. **Tres.** Incumplimiento grave de una de las partes. Ambas partes acuerdan como condición resolutoria del presente contrato, administrativamente y sin forma de juicio, con restitución inmediata del bien raíz, el incumplimiento de las obligaciones que impone el arriendo, por una parte, el incumplimiento de su objetivo, entendiéndose por tal, darle al inmueble un uso que se aleje del objetivo indicado en la cláusula cuarta de este instrumento, así como el entorpecimiento por parte del arrendador del uso y goce que haga del inmueble la arrendataria, en el cumplimiento del objetivo señalado.

**DECIMO:** Declaran los comparecientes que la entrega del inmueble, se efectúa considerando el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado, carente de bienes muebles, incluido cálefon; con sus usos y derechos, libre de gravámenes a favor de terceros.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chimbarongo, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Los costos notariales asociados al presente contrato, serán de cargo de la Arrendataria.

**DECIMO TERCERO:** La personería jurídica de don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Chimbarongo**, consta de la Sentencia y Acta Rol N° 3.752, de Proclamación Alcalde electo Comuna de Chimbarongo, de fecha 28 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región.

  
  
**BETSABÉ DANIELA VERGARA ALVEAR**  
C.I.: 17.059.078-3  
**ARRENDADORA**

  
  
  
**MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**  
C.I.: 14.261.851-6  
**MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**  
R.U.T: 69.090.300-8

MCJ/GSC/tpa.

  
**FIRMARON ANTE MI**  
28 DIC 2018  
  
**Cecilia Gálvez Pino**  
Notario Público  
San Fernando - Chimbarongo



FIRMARON ANTE MI  
 28 DIC 2018  
 Cecilia Gálvez Pino  
 Notaria Pública  
 San Fernando - O'Higgins